



|                      | <b>Tope Monetario del Conflicto</b>                                 | <b>Conflictos excluidos</b>   | <b>Forma de iniciar</b>   | <b>dinamica procesal</b>  | <b>Medios de Prueba y Representación Letrada</b>  | <b>Costas</b>   | <b>Apelación Recurribilidad</b>   | <b>Ejecutoriedad</b>   |
|----------------------|---|---|---|---|---|---|---|--|
| <b>Union Europea</b> | € 2.000   | Fiscales, Aduaneros, Administrativos, Estado y capacidad de las personas, derechos patrimoniales derivados de asuntos de familia, el derecho concursal, seguridad social y arbitrajes, derecho laboral. | A traves de Formulario específico. Se puede presentar personalmente o enviar por fax, correo o e-mail. Se la tendrá por presentada desde el dia de la efectiva recepcion pr el organo jurisdiccional. | Preferentemente Escrito: Recibido el form. de demanda por el OJ, este tiene 8 dias para librar notificación al demandado. Recibido el form por el demandado, este tiene 1 mes para devolverlo al OJ y luego el OJ tendrá 1 mes para resolver y dictar sentencia, solicitar información complementaria para luego resolver, ó citar a una audiencia oral de vista para escuchar a las partes. En caso de no comparecer el demandado, se dictará sentencia en rebeldia. El juez puede y debe asesorar a las partes en cuestiones procesales                                     | Son validas las conversaciones telefonicas, la declaracion de testigos puede realizarse por escrito, o por teleconferencia o videoconferencia. La utilizacion de peritos es valida aunque se encuentra restringida. La representacion Letrada, no es obligatoria ni en 1era ni en 2da Instancia   | Generalmente seran soportadas por la vencida, aunque ocasionalmente el Juez podrá aplicarlas por su orden.  | Las sentencias dictadas dentro del proceso Europeo de Menor cuantía, podrían ser apeladas dentro de un sistema de doble instancia y sin necesidad de patrincio letrado. | Las sentencias serán ejecutorias incluso en forma transfronteriza, librandose un certificado de ejecución, que deberá ser reconocido dentro y fuera del país en que este fuere dictado y que oficiara de testimonio.   |
| <b>Brasil</b>        | 20 Salarios minimos, lo que equivale a un aproximado de 6000 reales | Alimentos, derecho de familia, conflictos de naturaleza fiscal tributaria, accidentes de trabajo, cuestiones relativas al estado y capacidad de las personas  | Ante la secretaria del juzgado especial, puede realizarse mediante un escrito, utilizando un formulario específico o incluso en forma oral para que la secretaria la transcriba                       | Una vez presentada la demanda, se citara a las partes para conciliar dentro de los 1 dias siguientes. Si ambas partes concurrian al juzgado podra intentar conciliarse en ese mismo momento. Si la conciliacion fracasara se les permitirá a la partes que elijan por un juicio arbitral o judicial. En caso de que decidan por arbitros, podran las partes elegirlos libremente a su gusto. El laudo arbitral no es paeable. EN caso de que decidan por proceso judicial, este se realizará una unica audiencia de Instrucción y Juzgamiento durante los 15 días siguientes. | Se permite casi cualquier medio de prueba los que quedaran a criterio del juez, ya que la ley permite utilizar incluso aquellos no prescriptos normativamente siempre que el juez los considere oportunos. El patrincio letrado es optativo en aquellos conflictos por sumas menores a 20 salarios minimos. EN caso de que una de las partes ubiere asistencia letrada, la otra podrá solicitar asistencia letrada gratuita | No habria costas al vencido en primera instancia sino que serian por su orden, aunque el juez puede imponerlas al vencido en caso de mala fe de este. | No se admite reconvenión. Los acuerdos conciliatorios y los laudos arbitrales son irrecurribles mientras que las sentencias dejuz de grados si pueden ser apeladas.     | Las sentencias serán ejecutadas por el mismo juzgado que estuvo a cargo del procesos o conciliación. Si el vencido no realizare el pago en forma voluntaria, el juzgado decretara una multa diaria de acuerdo al nivel y realidad economico del vencido. Si el vencido no tuviese bienes muebles o inmuebles se declarara insolvente. Si transcurrido un plazo razonable desde que se impusiera la multa el vencido no pagase el acreedor puede solicitar embargo y ubasta de bienes en la secretaria del juzgado. |



|        | <b>Tope Monetario del Conflicto</b> | <b>Conflictos excluidos</b>   | <b>Forma de iniciar</b>  | <b>dinamica procesal</b>   | <b>Medios de Prueba y Representación Letrada</b>   | <b>Costas</b> | <b>Apelación Recurribilidad</b>   | <b>Ejecutoriedad</b>   |
|--------|-------------------------------------|---|--|--|--|---------------|---|--|
| Espana | 900 euros                           | Cuestiones relativas a los derechos personalísimos, propiedad industrial, intelectual, publicidad y competencia desleal, las de los contratos en general salvo aquellos de compraventa a plazo. | Mediante Formulario específico aunque tambien se puede utilizar un escrito convencional. Debe acmpañarse la prueba documental. | La parte actora presenta el escrito de demanda. Los testigos deben pedirse al presentar o contestar demanda. Se fija una audiencia de vista oral en la que la partrs expondran los hechos, se producirá la prueba incluida la de testigos y se realizaran los alegatos. Dentro de los 10 días siguientes a la audiencia, el Tribunal deberá dictar Sentencia. Las sentencia será notificada <i>ministerio legis</i> , toda ves que las partes tienen la obligación de concurrir al tribunal 15 días después de finalizada la Audiencia de juicio Oral, a fin de tomar vista de la sentencia que se haya dictado. | Se aceptan los mismos medios de prueba que se utilizan generalmente para el juicio Ordinario. Pueden citarse testigos y en tal caso deberá pedirse al juzgado que realice la citación al 3º día de recibida la notificación de la demanda, o con el formulario de inicio o escrito de presentación de demanda, según sea el caso. El patrocinio letrado no es obligatorio. |               | Las sentencias dictadas en juicios verbales son apelables y pueden ser recurridas dentro de los 5 días de notificada la misma. En el escrito de apelación se debe citar la sentencia y especificar la parte de esta con la que no se esta de acuerdo. El Juzgado de Primera Instancia otorgará un plazo de 20 días para que se expongan en forma clara las razones en que se funda el recurso, la petición que se solicita al apelar y las pruebas que considere necesario producir a dichos efectos. Del escrito se dará traslado a la otra parte, para que en el plazo de 10 días pueda oponerse al recurso de apelación. En caso de que se realicen oposiciones a la apelación se correrá traslado al apelante por otros 10 días para que presente alegato y luego se elevarán las actuaciones a la Audiencia Provincial para que resuelva el recurso. | El que resulte vencido tiene 20 días para efectivizar el pago. El acreedor deberá presentar un escrito solicitando la ejecución del vencido. Transcurrido este plazo y presentada la solicitud, se procederá de oficio al embargo de los bienes del deudor vencido y se subastarán los mismos. |



|                 | <b>Tope Monetario del Conflicto</b> | <b>Conflictos excluidos</b>  | <b>Forma de iniciar</b>  | <b>dinamica procesal</b>  | <b>Medios de Prueba y Representación Letrada</b>  | <b>Costas</b>   | <b>Apelación Recurribilidad</b>   | <b>Ejecutoriedad</b> |
|-----------------|-------------------------------------|--|--|---|---|---|---|----------------------|
| <b>New York</b> | 5000 Dolares                        | Se excluyen todos aquellos reclamos que no fueren sobre sumas liquidas. Asi por ejemplo, aquellas demandas que tengan por objeto una condena a reparar, a publicar replica, a la suspensión de determinados actos, a la protección de personas, a la interrupción de acciones gubernamentales que pudieran causar un gravamen, etc.. Se excluyen tambien los organismos estatales y federales. | Mediante Formulario especifico. El reclamante será asistido por un funcionario del juzgado a efectos de ayudarlo a completar el mismo en caso de que carezca de capacidades de lecto escritura | El actor reclamante completara un formulario especifico con sus datos y los del demandado requerido. Se deberá especificar la fecha del hecho, categorizarlo según un nomenclador, y especificar el monto del reclamo. Luego se le correrá traslado a las partes demandadas para que conteste o reconvenga y se citara a una audiencia a fin de celebrar la misma. Si se elige que sea precidida por un juez en vez de un arbitro generalmente se ordenara la mediación previa. En la audiencia se escuchara a las partes, se producira la prueba pertinente y se cerrara la sesión. La sentencia se tomara en un segundo tiempo, a puertas cerradas y se notificara de la misma a las partes por correo o requiriendoles que se acerquen al juzgado a notificarse. | Los medios de prueba utilizados son similares a los de un proceso de conocimiento. Sin embargo es mas bien raro la utilización de peritos. En caso de que declaren testigos estos se les deberá abonar la suma de U\$ 15 mas los viaticos correspondientes. El patrocinio letrado es optativo no utilizándose en la práctica abogados patrocinantes, salvo en el rarísimo caso de que deseé apelarse una sentencia. | Solo pueden ser apelados los fallos judiciales y no los arbitrales, pese a lo cual la mayor parte de los conflictos eligen laudos arbitrales antes que sentencias judiciales. En los casos específicos en que la apelación es permitida, deberá hacerse siempre con el patrocinio letrado obligatorio, y no se podrá fundar la misma en cuestiones de derecho procesal. | En caso de incumplimiento el vencedor deberá completar un formulario, hacerlo firmar por el secretario del Juzgado y remitirlo luego a los registros de bienes, entidades bancarias, comerciales y empresas para las que el vencido prestare servicios en relación de dependencia a fin de que estas informen sobre el patrimonio del vencido. Las respuestas que a dicho informe le serán remitidas y el vencedor se las entregará a un sheriff o alguacil a fin de que este proceda a la ejecución del vencido. |                      |